
Puerto Madryn, 10 de Septiembre 2021

Visto lo estipulado en el Cap. V "Pases y Equivalencia" del Reglamento Académico Marco (RAM), y

Considerando:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 40 del RAM, se estipula un plazo no mayor a 5 (cinco) años para considerar la vigencia de una unidad curricular cuando se acrediten estudios parciales. Cuando las unidades Curriculares aprobadas provengan de carreras completas, dicho plazo se extenderá a 10 (diez) años.

Que actualmente, se dictan las carreras de Profesorado de Educación Primara (Res. 310/14), Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual (Res. 315/14 y Res. 595/17), Profesorado de Educación Tecnológica (Res. 311/14), Profesorado de Inglés (Res. 308/14), Profesorado de Educación Inicial (Res. 309/14), Profesorado de Lengua y Literatura (Res. 302/14 y Res. 536/19), Profesorado de Educación Secundaria en Física (Res. 545/19). Asimismo, las carreras dictadas anteriormente Profesorado de Primaria y Profesorado de Educación Inicial (Res. 129/09); Profesorado de Física (Res. 305/14), Profesorado de Química (Res. 306/14), Profesorado de Inglés (Res. 354/09) y Profesorado de Educación Especial (Res. 24/12)

Que lo establecido en los diferentes Diseños Curriculares de las carreras arriba mencionadas, en relación a las Unidades Curriculares de la Formación General, concebida como "como un campo común a las carreras de formación docente (...) estructurante y articulador para el desarrollo de la comunidad profesional".

Que la equivalencia entre propósitos y contenidos de estas Unidades Curriculares concuerdan entre las diferentes carreras del ISFD 803.

Que son numerosas las solicitudes de equivalencias presentadas año a año, de las Unidades Curriculares pertenecientes al Campo de la Formación General por los estudiantes del Instituto.

Que el presente tenor fue tratado por los integrantes del Consejo Institucional, mediante Acta Nro. 02/2021 CI, de fecha 09 de Septiembre de 2021.

Por ello y en virtud de las facultades del art. 23 del Reglamento Orgánico Marco, el Director del Instituto Superior de Formación Docente N² 803

DISPONE:

Artículo 1: Otorgar de manera automática las equivalencias que se establecen en el Anexo I.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese al Consejo Institucional, publíquese en la web institucional y cumplido archívese.

Disposición N° 01 ISFD 803/2021



The image shows an official circular stamp of the Instituto Superior de Formación Docente N° 803. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN", "INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 803", "CHUBUT", "PROFESORES", "PUL", and "INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 803". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the text reads: "Lic. Sergio F. Salvaterra", "DIRECTOR", "ISFD 803".

Procedimiento de Equivalencias entre las Unidades Curriculares pertenecientes al Campo de la Formación General.

Se otorgarán Equivalencias Totales de manera automática entre todos los Profesorados para las siguientes Unidades Curriculares:

- Lectura y Escritura Académica
- Pedagogía
- Didáctica General
- Historia y Política de la Educación Argentina
- Sociología de la Educación
- Filosofía de la Educación
- UDI correspondiente al Campo de la Formación General

Se otorgarán Equivalencias **TOTALES** de manera automática entre los profesorados de **Nivel Medio** para las siguientes Unidades Curriculares:

- Psicología Educacional
- Educación Sexual Integral
- Educación y TIC
- Investigación Educativa

Se otorgarán Equivalencias **TOTALES** de manera automática entre los Profesorados de Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial para las siguientes Unidades Curriculares:

- Psicología Educacional

Se otorgarán equivalencias **PARCIALES** entre los Profesorados de Educación Primaria (Res. 129/09 y Res. 310/14), Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual (Res. 24/12, Res. 315/14 y Res. 595/17), Profesorado de Educación Tecnológica (Res. 311/14), Profesorado de Inglés (Res. 354/09 y Res. 308/14), Profesorado de Educación Inicial (Res. 129/09 y Res. 309/14), Profesorado de Lengua y Literatura (Res. 302/14 y Res. 536/19), Profesorado de Educación Secundaria en Física (Res. 305/14 y Res. 545/19) y Profesorado de Educación Secundaria en Química (Res. 306/14), de las siguientes Unidades Curriculares.

- Educación Sexual Integral
- Investigación Educativa
- Sistematización de Experiencias Pedagógicas
- Práctica Profesional Docente I
- Educación y TIC

ANEXO II- DISPOSICION NRO. 01 - ISFD 803/2021

Actualización realizada en reunión de CI con fecha 16 de Junio del año 2022, mediante acta N° 03/22

Incorporar los siguientes espacios como equivalencias TOTALES por abordarse los mismos contenidos:

- “Práctica Profesional Docente I” entre los profesorados de Nivel Medio (Física Res. 305/14, Química Res. 306/14, Lengua y Literatura Res. 302/14, Ingles Res. 308/14 y Prof. Ed. Tecnológica Res. 311/14)
- “Sujetos del aprendizaje I” entre los profesorados de Ingles (Res. 308/14) y Prof. Ed. Tecnológica (Res. 311/14)
- “Sujetos del aprendizaje II” entre los profesorados de Ingles (Res. 308/14) y Prof. Ed. Tecnológica (Res. 311/14)
- “Sujetos del aprendizaje”, de los profesorados de Física (Res. 305/14) Química (Res. 306/14) Lengua y Literatura (Res. 302/14) y “Sujetos del aprendizaje II” de los profesorados de Ingles (Res. 308/14) y Prof. Ed. Tecnológica (Res. 311/14)